



AVISO PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 019 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en la página WEB de la entidad y en un lugar de acceso al público la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

RADICADO	NOMBRE DEL OBLIGADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE RESOLUCIÓN	VALOR
54001129000020190182800	DIEGO FABRY RODRIGUEZ PITA	1093758845	DESAJUGCC20-1372	17/03/2020	13.789.100
54001129000020190189500	CARLOS IGNACIO GONZALEZ MEDINA	1116803063	DESAJUGCC20-1498	17/03/2020	781.242
54001129000020190225300	RICHARD ALBERTO TORRES PEREZ	88270746	DESAJUGCC20-2101	20/08/2020	1.057.801.668
54001129000020200000900	LUIS HERNAN RODRIGUEZ CALVO	88218442	DESAJUGCC20-2459	20/08/2020	34.472.750
54001129000020200037700	JOSE LUIS BALZA	1093610533	DESAJUGCC20-3492	18/12/2020	2.484.348

DECISION

ARTÍCULO PRIMERO. - Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra cada uno de los deudores relacionados anteriormente con la obligación allí indicada, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO. - Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO. - Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. - Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www.Ramajudicial.gov.co).

WILLIAM MARTINEZ MARTINEZ
Abogado Ejecutor

FECHA DE FIJACIÓN
20/06/2024